

Código	Ministerio	Provincia	Localidad	Plazas
0064	Industria y Energía	Soria	Soria	1
0065	Industria y Energía	Tarragona	Tarragona	1
0066	Industria y Energía	Toledo	Toledo	2
0067	Industria y Energía	Vizcaya	Bilbao	2
1021	Industria y Energía	Cádiz	Cádiz	1

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22319 ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo cátedras vacantes en los Centros de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias del concurso de traslados.

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de cátedras vacantes en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las plantillas para el curso 1985/1986, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Asimismo, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 45 de noviembre de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

- AL. Alemán.
- CI. Ciencias Naturales.
- DI. Dibujo.
- FI. Filosofía.
- FQ. Física y Química.
- FR. Francés.
- GE. Geografía e Historia.
- GR. Griego.
- IN. Inglés.
- IT. Italiano.
- LA. Latín.
- LB. Lengua y Literatura Catalana, modalidad balear.
- LE. Lengua y Literatura Española.
- MA. Matemáticas.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1985/1986), como dispone el apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985, los Catedráticos numerarios de Bachillerato que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2. Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1. Los Catedráticos que procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.2. Los Catedráticos procedentes de Centros extinguidos de Bachillerato que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Los Catedráticos incluidos en las bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en la base 4.1 deberán solicitar todos los Centros de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Bachillerato relacionados en el anexo II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

4.3. Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Catedráticos de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Bachillerato de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, se atenderá a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.º de la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

8. El plazo de presentación de la solicitud y documentos será el comprendido entre los días 2 y 16 de noviembre de 1985, ambos

inclusive. Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasa por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de Centros, Direcciones Provinciales u oficinas de Tasas en el Ministerio (calle de Los Madrazo, números 15-17), o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1985.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que solicitan, por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición, si no corresponde a ningún Centro existente o se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda el código en cuestión.

Asimismo los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura en la base primera de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los concursantes que participen por la base cuarta, uno, están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros de Bachillerato objeto del concurso; en caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

Los Catedráticos numerarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados del 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones del anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará las Comisiones Dictaminadoras oportunas que se regularán por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios y compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad o Profesor agregado de Universidad o funcionario de la Inspección Educativa.

Tres Catedráticos numerarios de Bachillerato, en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso.

Un funcionario de la Inspección Educativa, en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Catedráticos en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto del concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Catedráticos de materias afines, o especialistas en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

- Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso 1986-1987.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1985, P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

Catedráticos de Instituto de Bachillerato

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato o como Inspector de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.

	Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.2	Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedrático numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3	Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4	Por cada año de servicio en función inspectora de Bachillerato.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento.
1.5	Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6	Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.7	Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de Extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio libre adoptado, como funcionario de carrera con número de Registro de Personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.	1,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2	Méritos docentes.		
2.1	Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiere.
2.2	Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3	Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4	Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5	Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6	Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias o en programas educativos del MEC o de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7	Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el MEC o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8	Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3	Méritos académicos.		
3.1	Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2	Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingresar en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3	Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4	Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5	Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6	Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4	Otros servicios.		
4.1	Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2	Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS:

Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.-Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumarán: En el 1.1, 0.16; en el 1.2, 0.30; en el 1.4, 0.25; en el 1.5, 0.25; en el 1.6, 0.16; en el 1.7, 0.08; en el 4.1, 0.25, y en el 4.2, 0.16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.-Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8 solo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1. a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1. de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i), j) y k), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS

I N S T I T U T O S

CODIGO	DEMINACION	LOCALIDAD
02 ALBACETE		
020011	MIXTO N 1 BACHILLER SABUGO	ALBACETE
020023	*TOMAS NAVARRO TOMAS*, MIXTO 2	ALBACETE
020035	MIXTO N 3 ANDRES DE SANDELVIRA	ALBACETE
020102	MIXTO N 4	ALBACETE
020126	MIXTO N 5	ALBACETE
020047	*JOSE CONDE GARCIA*	ALMANSA
020096	MIXTO	CASAS IBAGEZ
020114	MIXTO	ELCHE DE LA SIERRA
020059	MELCHOR DE MACANAZ	HELLIN
020060	CRISTOBAL LOZANO	HELLIN
020072	DOCTOR ALARCON SANTON	LA ROGA
020084	VIRRELY MORCILLO	VILLAROBLEDO
05 AVILA		
050039	*JUANA DE PIMENTEL*	ARENAS DE SAN PEDRO
050090	*EULOGIO FLORENTINO SANZ*	AREVALO
050015	ALONSO DE MADRIGAL	AVILA
050027	ISABEL DE CASTILLA	AVILA
050052	MIXTO CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	EL TIEMBLO
050064	GREGOS	PIEDRAHITA
06 BADAJOZ		
060057	CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO
060069	*COMARCAL*	AZUAGA
060011	ZURBARAN	BADAJOZ
060021	BARBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ
060033	MIXTO N 1	BADAJOZ
060045	RODRIGUEZ MORINO	BADAJOZ
060197	REINO AFTASIDA	BADAJOZ
060070	MIXTO	CABEZA DEL BUEY
060082	MANUEL GODOY	CASTUERA
060100	DONOSO CORTES	DON BENITO
060094	LUIS CHANIZO	D. BENITO VILLANUEVA SERENA
060112	*EUGENIO HERMOSO*	FREGENAL DE LA SIERRA
060124	MIXTO	JEREZ DE LOS CABALLEROS
060136	FERNANDO ROBINA	LLERENA
060148	MIXTO N 1 SANTA EULALIA	MERIDA
060203	MIXTO N 2 EXTREMADURA	MERIDA
060151	MIXTO VEGAS BAJAS	MONTIJO
060215	MIXTO	OLIVENZA
060227	MIXTO	TALARRUBIAS
060161	MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
060173	PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
060185	SUAREZ DE FIGUEROA	ZAFRA
07 BALEARES		
070130	*LLORENÇ GARCIA I FONT*	ARTA
070051	J.-M. CUADRADO	CIUDADELA

CODIGO	DEMINACION	LOCALIDAD	CODIGO	DEMINACION	LOCALIDAD
070067	VIRGEN DE SAN SALVADOR	FELANITX	130163	BERNARDO BALBUENA	VALDEPEÑAS
070075	SANTA MARIA DE IBIZA	IBIZA	130175	FRANCISCO DE QUEVEDO	VILLANUEVA DE LOS INFANTES
070129	MIXTO N 2	IBIZA			
070087	BERENGUER D'ANOIA	INCA			
070166	MIXTO	LA PUÑELA	16	CUENCA	
070099	MIXTO *M ANTONIA SALVA*	LLUCH MAYOR	160016	ALFONSO VIII	CUENCA
070105	MIXTO JOAN PAMIS I RAMIS	MAJON	160027	LORENZO HERVAS Y PANDURO	CUENCA
070117	HOSSEN ALCOVER	MANACOR	160064	*FERNANDO ZOBEL* MIXTO	CUENCA
070014	RAMON LLULL	PALMA DE MALLORCA	160039	MIXTO	MOTA DEL CUERVO
070026	JUAN ALCOVER	PALMA DE MALLORCA	160076	MIXTO	MOTILLA DEL PALANCAR
070038	ANTONIO MAURA	PALMA DE MALLORCA	160040	MIXTO	SAN CLEMENTE
070041	*GUILLEM SACRERA*, MIXTO N 4	POLLENSA	160057	RIANSARES	TARANCON
070142	*GUILLEM CIFRE DE COLONYA* MIX				
			19	GUADALAJARA	
090037	CARDENAL SANDOVAL ROJAS	ARANDA DE GUERO	190056	MIXTO	AZUQUECA DE HENARES
090086	MIXTO	BRIVIESCA	190019	BRIANDA DE MENDOZA	GUADALAJARA
090013	CARDENAL LOPEZ MENDOZA	BURGOS	190044	ANTONIO PUERO VALLEJO	GUADALAJARA
090025	COMDE DIEGO PORCELLOS	BURGOS	190020	SANTO TOMAS DE AQUINO	MOLINA DE ARAGON
090062	*FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE*	BURGOS	190032	MARTIN VAZQUEZ DE ARCE	SIBUENSA
090074	*COMUNEROS DE CASTILLA*	BURGOS			
090048	MIXTO	MEDINA DE POMAR Y VILLAPCAYO	22	HUESCA	
090050	MIXTO	MIRANDA DE EBRO			
			24	LEON	
100134	*SAN PEDRO DE ALCANTARA* MIXTO	ALCANTARA	240060	OBISPO MERCA	ASTORGA
100031	LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	240072	EL SEÑOR DE BEMBIGRE	BEMBIRE
100018	EL BROCCENSE	CACERES	240084	MIXTO	CACABELOS
100021	*NOBIA CAESARINA*, MIXTO 2	CACERES	240096	SANTA MARIA DE CARRIZO	CARRIZO DE LA PISERA
100122	*PROFESOR HERNANDEZ PACHECO*,	CACERES	240102	MIXTO	CISTIFRUA
100043	MEDINA CAURTA	CORIA	240114	BEATRIZ OSSORIO	FABERO
100055	MAESTRO GONZALO MORRAS	JARAZ DE LA VERA	240126	MIXTO	LA BAREZA
100067	MIXTO	HIAJADAS	240138	RAMIRO II	LA ROBLA
100079	MIXTO	NAVALMOPAL DE LA MAYA	240011	PADRE ISLA	LEON
100089	GABRIEL Y GALAN	PLASENCIA	240023	JUAN DEL ENZINA	LEON
100110	MIXTO N 2 VALLE DEL CERTE	PLASENCIA	240035	LEGIO VII	LEON
100092	*FRANCISCO DE ORELLANA*, MIXTO	TRUJILLO	240047	ANTONIO GARCIA BELLIDO	LEON
100109	MIXTO	VALENCIA DE ALCANTARA	240059	ORDOÑO II	LEON
			240141	ALVARO DE MENDACA	POMFERRADA
			240151	GIL CARPASCIO	POMFERRADA
			240230	MIXTO	SAMGUM
			240163	MIXTO	SANTA MARIA DEL PARARO
			240229	MIXTO	TORENO
			240175	*OCTAVIANO ANDRES*	VALDERAS
			240187	BERNARDO I	VALENCIA DE DON JUAN
			240199	MIXTO	VEGUILLINA DE OPIBIO
			240205	OBISPO ARGUELLES	VILLABLINO
			240217	PADRE SARMIENTO	VILLAFRANCA DEL BIERZO
130075	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ALCAZAR DE SAN JUAN			
130047	MIX PABLO RUIZ PICASSO	ALMADEN			
130059	CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOBA	ALMAGRO			
130060	S. J. BAUTISTA CONCEPCION	ALMODOVAR DEL CAMPO			
130072	EDUARDO VALENCIA	CALZADA DE CALATRAVA			
130084	MIXTO	CAMPO DE CRIPTANA			
130011	STA. M. DE ALARCOS	CIUDAD REAL			
130023	MIX MITRO JUAN DE AVILA	CIUDAD REAL			
130187	*HERNAN PEREZ DEL PULGAR*, MIX	CIUDAD REAL			
130096	J. RUIZ DE LA HERMOZA	DAMIEN			
130102	MODESTO NAVARRO	LA SOLANA			
130114	PEDRO ALVAREZ SOTOMAYOR	MANZANARES			
130126	FRAY ANDRES	PUERTOLLANO			
130138	DAMASO ALONSO	PUERTOLLANO			
130141	FERNANDO DE MENA	SOCUELLAMOS			
130151	MIXTO	TOMELLOSO			

CODIGO	DEMONINACION	LOCALIDAD
280203	SANTA TERESA DE JESUS	MADRID
280215	NTA. SRA. DE LA ALMUDENA	MADRID
280227	ARCIPRESTE DE HITA	MADRID
280239	BARRIO SIMANCAS	MADRID
280240	EMILIA PAPDO PAZAN	MADRID
280252	GABRIELA MISTRAL	MADRID
280264	CONDE DE ORCAZ	MADRID
280276	JOAQUIN TURINA	MADRID
280288	GOMEZ MORENO	MADRID
280291	ORTEGA Y GASSET	MADRID
280306	GARCIA MORENTE	MADRID
280471	FELIPE II (R. MORATALAZ)	MADRID
280586	MIXTO IAYDA DE LOS TOREPOS)	MADRID
280594	MARTIANO JOSE DE LARRA	MADRID
280604	MIXTO (R. ELIPA)	MADRID
280628	MIXTO (R. ESTRELLA)	MADRID
280628	MARQUESA DE AMBOAGE	MADRID
280677	CALLE FORTUMY	MADRID
280689	CIUDAD DE LOS POETAS	MADRID
280689	*RAMON Y CAJAL*	MADRID
280707	BARRIO DE BILPAD	MADRID
280732	B. DEL PILAR, SUPERMANZANA N 6	MADRID
280756	ARTURO SORIA	MADRID
280768	MIGUEL SERVET	MADRID
280771	*MARIANA PINEDA	MADRID
280781	*SAN MATEO*	MADRID
280781	*BIAS OTEPO*	MADRID
280787	ALAMEDA DE OSUNA, PARCELA N.	MADRID
280847	B. DEL PILAR, SUPERMANZANA 7	MADRID
280859	*SAN ISIDORO DE SEVILLA*	MADRID
280860	B. ORCASITAS, MIXTO, 2	MADRID
280914	MIXTO (CIUDAD LOS ANGELES)	MADRID
280924	MIXTO (HORTALEZA-UVA)	MADRID
280981	MIXTO (VALLECAS-OREVASA)	MADRID
280981	MIXTO (VICALVARO)	MADRID
280983	MIXTO (VALDECEDERAS)	MADRID-FUENCAPRAL-MIRASIERRA
281037	MIXTO	MADRID-TETUAN
280631	MIXTO	MADRID-VILLAVEDE
280719	MIXTO	MAJADAHONDA
280811	MIXTO	MOSTOLES
280834	JUAN GRIS	MOSTOLES
280841	MANUEL DE FALLA	MOSTOLES
280845	MIXTO N. 3 *MANUELA MALASANA*	MOSTOLES
280851	MIXTO	PABLA
280525	MIXTO	PINTO
280525	MIXTO	POZUELO DE ALARCON
280525	MIXTO	POZUELO DE ALARCON
281049	EXT. DEL I.R. MIXTO DE POZUELO	S MARTIN DE VALDEIGLESIAS
280934	MIXTO *PEDRO DE TOLOSA*	SAN FERNANDO DE HENARES
280409	*VEGA DEL JARAMA*	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
280422	MIXTO	SAN SEBASTIAN DE LOS PEYES
280653	GONZALO TORRENTE BALLESTER	TORREJON DE ARDOZ
280446	*LAS VEREDILLAS*, MIXTO 1	TORREJON DE ARDOZ
280700	*LEON FELIPE*, MIXTO	TORREJON DE ARDOZ
280975	MIXTO, N 3	TORREJON DE ARDOZ
280987	MIXTO	TORREJON DE ARDOZ
30	MURCIA	
300299	MIXTO	ABARAN
300093	REY CARLOS III	AGUILAS
300031	FRANCISCO SALCILLO	ALCANTARILLA
300081	MIXTO	ALMANA

CODIGO	DEMONINACION	LOCALIDAD
26	LA RIOJA	
260034	GONZALO DE BERGEO	ALFARO
260046	*CELSO DIAZ*, MIXTO	ARNEGO
260058	MARCO FABIO QUINTILIANO	CALAHOPPA
260061	MARQUES DE LA EMBENAGA	HARO
260010	PRAXEDES MATEO SAGASTA	LOGROÑO
260022	HERMANOS DELHUYAR	LOGROÑO
260045	MIXTO N 3 ESCULTOR DANIEL	LOGROÑO
260071	ESTERAN MANUEL VILLEGAS	NAJERA
260083	*VALLE DEL OJA*	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
28	MADRID	
280461	COMPUTENSE	ALCALA DE HENARES
280537	MIXTO N 2 ARQ. PEDRO GUMIEL	ALCALA DE HENARES
280884	MIXTO N. 3	ALCALA DE HENARES
280321	FRANCISCO GINER DE LOS PIOS	ALCOBENDAS
280531	LOS CASTILLOS	ALCORCON
280744	MIXTO N 2 *GALLEGO GALILEI*	ALCORCON
280872	MIXTO N. 3 *JORGE GUILLÉN*	ALCORCON
280999	MIXTO, N 4	ALCORCON
280331	MIXTO	ARANJUEZ
280343	MIXTO	ARGANDA DEL REY
280355	MIXTO JUAN CARLOS I	CIEMPOZUELOS
280367	JAIME FERRAN	COLLADO VILLALBA
280374	MIXTO	COLMENAR VIEJO
280896	MIXTO	COLMENAR VIEJO-TRES CANTOS
280549	MARIA MOLINER	COSLADA
281001	MIXTO, N 2	COSLADA
280550	MIXTO	FUENLABRADA
280349	PUIG ADAM	GETAFE
280665	MIXTO N 2 SILVERIO LANZA	GETAFE
280902	MIXTO N. 3 *MANUEL AZANA*	GETAFE
281013	MIXTO, N 4	GETAFE
280562	MIXTO	LAS ROZAS
280392	*JOSE DE CHURRIGUERA*	LEGANES
280513	MARIA ZAMBRANO	LEGANES
280574	*DUTARQUE*	LEGANES
280801	MIXTO N 4	LEGANES
280926	MIXTO, N 5	LEGANES
281025	MIXTO, N 6	LEGANES
280031	ISABEL LA CATOLICA	MADRID
280021	BEATRIZ GALINDO	MADRID
280033	RAMIRO DE MAZTU	MADRID
280045	GREGORIO MARAÑON	MADRID
280057	REY PASTOR	MADRID
280069	TIRSO DE MOLINA	MADRID
280070	CIJO GARAY	MADRID
280082	LOPE DE VEGA	MADRID
280094	CERVANTES	MADRID
280100	BARRIO DE ORCASITAS	MADRID
280112	CARDEVAL CISNEROS	MADRID
280124	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA	MADRID
280136	CARLOS III	MADRID
280148	CALDERON DE LA BARCA	MADRID
280151	QUEVEDO	MADRID
280161	BARRIO SANTAMARCA	MADRID
280173	EMILIO CASTELLAR	MADRID
280185	SAN ISIDRO	MADRID
280197	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	MADRID

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
300101	MIXTO VICENTE MEDINA	ARCHENA
300317	MIXTO	BENIAJAN
300329	MIXTO	CALASPARRA
300111	SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
300123	ISAAC PERAL	CARTAGENA
300135	JIMÉNEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
300305	MIXTO N. 3	CARTAGENA
300147	VEGA DEL ARGOS	CEHEGIN
300159	MIXTO	CIEZA
300056	MARQUES DE LOS VELEZ	EL PALMAR
300160	ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA
300172	MARIA CEGARPA SALCEDO	LA UNION
300184	MIXTO	LORCA
300196	JOSE IRANEZ MARTIN	LORCA
300342	EXTENSION DEL I.B. DE TOTANA	MAZARRON
300202	MIXTO	MOLINA DE SEGURA
300214	MIXTO	MULA
300019	SAAVEORA FAJARDO	MURCIA
300020	ALFONSO X EL SARIO	MURCIA
300037	INFANTE D JUAN MANUEL	MURCIA
300044	FLOR IDARLANCA	MURCIA
300263	MIXTO "EL CARMEN"	MURCIA
300287	LICENCIADO FRANCISCO CASCALFS	MURCIA
300330	MIXTO, N 7	MURCIA
300068	MIXTO	SANTOMERA
300226	LUIS MANZANARES	TORPEPACHECO
300238	JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU	TOTANA
300241	"J. MARTINEZ RUIZ (AZORINI)" MIX	YECLA

31 NAVARRA

310050	S. MIGUEL DE ARLAR	ALSASUA
310128	MIXTO "IBAIALDE"	BURLADA
310062	MIXTO "ONCINEDA"	ESTELLA
310104	"PABLO SARASATE", MIXTO	LODOSA
310074	MARQUES DE VILLENA	MARCELLA
310013	NAVARRO VILLOSLADA	PAMPLONA
310025	XIMÉNEZ DE RADA	PAMPLONA
310037	PAORE MORET	PAMPLONA
310049	PRINCIPE DE VIANA	PAMPLONA
310116	MIXTO N 3	PAMPLONA
310131	MIXTO	SANGUESA
310086	SANCHO III EL MAYOR	TAFALLA
310098	BENJAMIN DE TUDELA	TUDELA

33 ASTURIAS

330051	PRINCIPE DE ASTURIAS	ALLER
330061	"RAMON MENENDEZ PIDAL"	AVILES
330073	CARRERO MIRANDA	AVILES
330085	VIRGEN DE LA LUZ	AVILES
330398	MIXTO N. 2	AVILES
330127	MIXTO	CANDAS
330103	MIXTO	CANGAS DE MARCEA
330097	REY PELAYO	CANGAS DE ONIS
330310	VIRGEN DE COVADONGA	EL ENTREGO
330139	JOVELLANOS	GIJON
330140	DOÑA JIMENA	GIJON
330164	CALDERON DE LA BARCA	GIJON
330401	MIXTO, N. 6	GIJON

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
330152	PADRE FEIJOO	GIJON-LA CALZADA
330371	MIXTO	GIJON-ROCES
330186	CESAR RODRIGUEZ	GRADO
330243	MIXTO	INFIESTO-PILOKA
330361	MIXTO	LA FELGUERA
330206	"ALFONSO IX"	LLANES
330176	MIXTO "CRISTO DEL SOCORRO"	LUANCO
330218	SEVERO OCHOA	LUARCA
330322	MIXTO	LUGONES
330221	BERNALDO DE QUIROS	MIERES
330383	MIXTO	NOREÑA
330012	"ARAMO"	OVIEDO
330024	ALFONSO II-	OVIEDO
330036	PÉREZ DE AYALA (B VENTANIELLES)	OVIEDO
330048	LEOPOLDO ALAS CLARINIS LAZARO	OVIEDO
330413	MIXTO, N. 5	OVIEDO
330255	MIXTO	POLA DE LAVIANA
330191	BENEDICTO NIETO	POLA DE LENA
330267	MIXTO	POLA DE SIERO
330279	MIXTO	PRAVIA
330280	ARZOBISPO VALDES SALAS	SALAS
330115	MIXTO	SALINAS DE CASTRILLON
330292	JERONIMO GONZALEZ	SAMA DE LANGRED
330309	MIX JUAN JOSE CALVO MIGUEL	SOTRONDIO
330334	MARQUES DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO
330346	MIXTO	TINEO
330231	MIXTO	TURON
330358	MIXTO	VILLAVICIOSA

34 PALENCIA

340081	MIXTO	AGUTLAR DE CAMPOD
340066	MIXTO	CARRION DE LOS CONDES
340030	MIXTO	GUARDO
340017	JORGE MANRIQUE	PALENCIA
340029	ALONSO BERRIGUETE	PALENCIA
340078	"VICTORIO MACHO" MIXTO 3	PALENCIA
340042	MIXTO	SALDANA
340054	SAN JUAN DE BAÑOS	VENTA DE BAÑOS

37 SALAMANCA

370046	GRAN DUQUE DE ALBA	ALBA DE TORMES
370058	RAMON OLLEROS GREGORIO	BEJAR
370061	FRAY DIEGO GONZALEZ	CIUDAD RODRIGO
370071	MIXTO	GUIJUELO
370083	MIX. "GERMAN SANCHEZ RUIPEREZ"	PEKARANDA DE BRACAMONTE
370010	LUCIA DE MEDRANO	SALAMANCA
370022	FRAY LUIS DE LEON	SALAMANCA
370034	TORRES VILLARROEL	SALAMANCA
370101	"MATEO HERNANDEZ", MIXTO 2 B. 6	SALAMANCA
370113	"FERNANDO DE ROJAS", MIXTO 3	SALAMANCA
370095	RAMOS DEL MANZANO	VITIGUDINO

39 CANTABRIA

390173	MIXTO	CABEZON DE LA SAL
390057	MIXTO	CAMARGO
390069	SANTA CRUZ	CASTAÑEDA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
390070	ATAULFO ARGENTA	CASTRO URDIALES
390092	MIX JAVIER ORBE CANANO	CORRALES DE BUELNA
390094	BERNARDINO DE ESCALANTE	LAREDO
390100	JESUS DE MONASTERIO	POTES
390112	NUESTRA SEÑORA MONTESECLAROS	REINOSA
390011	SANTA CLARA	SANTANDER
390021	JOSE MARIA PEREDA	SANTANDER
390033	B. VILLA JUNCO	SANTANDER
390045	B. ALBERICIA	SANTANDER
390161	MIXTO N 3 IB. PESQUEROI	SANTANDER
390185	B. CAZORA	SANTANDER
390124	MARQUES DE MANZANEDO	SANTORA
390148	BESAYA	TORRELAVEGA
390151	MARQUES DE SANTILLANA	TORRELAVEGA
40 SEGOVIA		
400063	MIXTO	CANTALEJO
400041	FRANCISCO FRANCO	COEA
400051	MARQUES DE LOZOYA	CUILLAR
400075	MIXTO	EL ESPINAR
400014	ANDRES LAGUNA	SEGOVIA
400026	MARIANO QUINTANILLA	SEGOVIA
400038	*FRANCISCO RIVER DE LOS RIOS*	SEGOVIA
42 SORIA		
420049	MIXTO	ALMAZAN
420037	SANTA CATALINA	BURGO DE OSMA
420013	ANTONIO MACHADO	SOFIA
420025	CASTILLA	SORIA
44 TERUEL		
440036	CARDENAL RAM	ALCAÑIZ
440048	MIXTO	ANDORRA
440051	MIXTO "VALL" DEL "JILCOA"	CALAMOCHA
440012	JOSE IBANEZ MARTIN	TERUEL
440024	*FRANCIS DE ARANDA*	TERUEL
45 TOLEDO		
450111	MIXTO	ILLESNAS
450029	MIXTO	MADRIDEJOS
450030	LUIS HIDALGO	MORA DE TOLEDO
450081	ALONSO DE EPICILLA	OCAÑA
450042	*INFANTE D. FADRIQUE*, MIXTO	QUINTANAR DE LA ORDEN
450054	PADRE JUAN DE MARIANA	TALAVERA DE LA REINA
450108	GABRIEL ALONSO DE HERREPA	TALAVERA DE LA REINA
450017	EL GRECO	TOLEDO
450091	ALFONSO X EL SABIO	TOLEDO
450121	MIXTO, N 3	TOLEDO
450066	ALONSO DE COVARRUBIAS	TORRIJOS
450074	MIXTO	VILLACAÑAS
47 VALLADOLID		
470132	MIXTO	ISCAR
470171	EXTENS. IB. VILLALON DE CAMPOS	MEDINA DE RIOSECO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
470065	EMPERADOR CARLOS	MEDINA DEL CAMPO
470120	ALFONSO VI	OLMEDO
470144	MIXTO	PEÑAFIEL
470053	MIXTO *PIO DEL RIO HORTEGA*	PORTILLO
470077	JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS
470016	NOREZ DE ARCE	VALLADOLID
470028	ZORRILLA	VALLADOLID
470031	LEOPOLDO CANO	VALLADOLID
470041	EMILIO FERRARI	VALLADOLID
470090	MIXTO *DELICIAS*	VALLADOLID
470107	BARRIO RONDELLA, MIXTO	VALLADOLID
470119	PIÑAR DE LA RUBIA, MIXTO	VALLADOLID
470156	POLIGONO ARTURO EYRIES, MIXTO	VALLADOLID
470168	MIXTO, N 9	VALLADOLID
470089	JORGE GUILLEN	VILLALON DE CAMPOS
49 ZAMORA		
490039	LEON FELIPE	BENAVENTE
490040	CARDENAL PABLO DE TAVERA	TORO
490015	CLAUDIO MOYANO	ZAMORA
490027	MARIA DE MOLINA	ZAMORA
490052	*MAESTRO MAEDO*, MIXTO 3	ZAMORA
50 ZARAGOZA		
500060	CONDE DE ARANDA	ALAGON
500070	*JUAN DE LANUZA* MIXTO	BORJA
500022	M PRIMO DE RIVERA	CALATAYUD
500094	MIXTO JOAQUIN COSTA	CAMPENA
500100	JOSE M. ALBAREDA	CASPE
500112	REYES CATOLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS
500124	JESUS RUBIO	TARAZONA
500197	MIXTO	TAUESTE
500011	RAMON PIGNATELLI	ZARAGOZA
500021	MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
500033	GOYA	ZARAGOZA
500045	PEDRO LUNA	ZARAGOZA
500057	JERONIMO ZURITA	ZARAGOZA
500136	LUIS BURUEL	ZARAGOZA
500148	JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA
500151	PABLO GARGALLO	ZARAGOZA
500161	FELIX DE AZARA IB. BOMBARDAI	ZARAGOZA
500173	*EL PORTILLO*, MIXTO N 4	ZARAGOZA
500185	*MARIA MOLINER*	ZARAGOZA
500207	B. ARRABAL	ZARAGOZA
500215	MIXTO, N 14	ZARAGOZA
51 CEUTA		
510014	MIXTO N. 1	CEUTA
510026	SIETE COLINAS, MIXTO N. 2	CEUTA
52 MELILLA		
520019	ENRIQUE NIETO	MELILLA
520020	LEOPOLDO QUEIPO	MELILLA